

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA CETPRO Y CEBA

Área o Equipo:	AGEBATP
Meta Presupuestaria:	058, 061
Actividad del POI:	DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA / DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA CETPRO Y CEBA

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA CETPRO Y CEBA, tiene como finalidad de mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad, con el fin que las actividades de la comunidad educativa se desarrollen adecuadamente, salvaguardando la salud y la integridad física de los alumnos, docentes, personal administrativo y personas que acuden a las instalaciones de la Entidad.

II. OBJETIVO

Se requiere la adquisición de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA CETPRO Y CEBA” a fin de optimizar las condiciones de higiene y salubridad, con el fin que las actividades de la comunidad educativa de los 16 CETPRO y 15 CEBA públicos.

III. DESCRIPCION DEL BIEN

Descripción detallada del bien, debe incluir como mínimo:

ITEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN	CEBA 061	CETPRO 058	TOTAL
01	BOLSA	PRESENTACION: PAQUETE x 100 MATERIAL: POLIETILENO MEDIDA: 80 X 1.20 ESPESOR: 2 MICRAS	112	120	232
02	DETERGENTE	PRESENTACIÓN: BOLSA x 800 grs a más. TIPO: POLVO GRANULADO AROMA: FLORAL	336	450	786
03	GUANTE DE JEBE DE USO DOMESTICO	GUANTE DE JEBE, CALIBRE 25 TALLA 8 USO: DOMÉSTICO MATERIAL: LÁTEX DE CAUCHO CENTRIFUGADO DISEÑO: ANATÓMICO y FORMA EN CURVA EN DEDOS PARA UN FÁCIL POSTURA y AGARRE. LABRADO ESPECIAL COLOR: NEGRO CON CAPA INTERNA	80	180	260

04	GUANTE DE JEBE DE USO DOMESTICO	GUANTE DE JEBE, CALIBRE 25 TALLA L USO: DOMÉSTICO MATERIAL: LÁTEX DE CAUCHO CENTRIFUGADO DISEÑO: ANATÓMICO y FORMA EN CURVA EN DEDOS PARA UN FÁCIL POSTURA y AGARRE. LABRADO ESPECIAL COLOR: NEGRO CON CAPA INTERNA	80	180	260
----	---------------------------------	--	----	-----	-----

** Garantía comercial de 06 meses.

IV. LUGAR DE ENTREGA

En los almacenes de la UGEL 03, ubicado en 03 en la Av. México 2400 al costado de Plaza Vea – La Victoria.

V. PLAZO DE ENTREGA

Siendo el plazo de entrega a los diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

- ✓ Puntualidad y calidad del producto
- ✓ El postor debe acreditar un (1) año de experiencia en la denominación de la contratación mediante órdenes de compra y/o contratos en instituciones publicas.

VII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará, luego de la recepción formal y completa de los bienes previa conformidad del Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de la UGEL 03, con visto bueno del responsable del Almacén UGEL 03 previa verificación del producto, el cual deberá contener los siguientes documentos.

- ✓ Guía de Remisión
- ✓ Comprobante de pago

VIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

IX. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la

Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

X. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones

asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS], según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: “Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se

llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje” Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

XIV. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo

Donde **F** para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

RINB-JAGEBATP
BCC



NINAMANGO BALDEON
Rosa Isabel FAU
20331304736 soft
JEFA DE AGEBATP - UGEL
03
Soy el autor del documento
2026/06/24 15:54:06